

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 23 de noviembre de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Chiquitines» de Córdoba. (PP. 3039/2016).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Olga Isabel Carvajal Alvarado, nueva titular del centro de educación infantil «Chiquitines» de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad del mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo con 45 puestos escolares, por Resolución de 3 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba, teniendo suscrito con la Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Chiquitines», a favor de «doña María Victoria Alvarado Parrón».

Resultando que por el fallecimiento de doña María Victoria Alvarado Parrón, y mediante acta de notoriedad de herederos abintestato, ante don Rafael Bescansa Miranda, como sustituto de don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, se declaran como herederos y adjudicatarios del centro de educación infantil «Chiquitines», con código 14008949, a don Francisco Carvajal López, doña María de la Victoria Carvajal Alvarado, doña Olga Isabel Carvajal Alvarado y don Francisco Carvajal Alvarado, esposo e hijos de la titular fallecida, pasando a ser, por tanto, los titulares de dicho centro.

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, los titulares del centro de educación infantil «Chiquitines» ceden la titularidad del mismo a favor de doña Olga Isabel Carvajal Alvarado, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Chiquitines», código 14008949, con domicilio en C/ Machaquito, 20, de Córdoba, que, en lo sucesivo, la ostentará doña Olga Isabel Carvajal Alvarado que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral,

quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación